

NO COVER
(1)

NO COVER
(2)



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

47.º PERÍODO DE SESIONES

14 de julio - 8 de agosto de 1969

RESOLUCIONES

NACIONES UNIDAS

NUEVA YORK, 1969

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de estas firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los números arábigos y romanos que identifican cada resolución indican, respectivamente, el número de la resolución y el período de sesiones en que fue aprobada.

Las resoluciones del Consejo Económico y Social están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. Al final del presente volumen se encontrará una lista de las resoluciones aprobadas por el Consejo durante su 47.º período de sesiones.

E/4735

ÍNDICE

	<i>Página</i>
Programa del 47.º período de sesiones	vii
RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 47.º PERÍODO DE SESIONES [1431 (XLVII) - 1460 (XLVII)]	
CUESTIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	
1437 (XLVII). Informe anual de la Comisión Económica para Europa (tema 7) Resolución de 31 de julio de 1969	1
1438 (XLVII). Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (tema 7) Resolución de 31 de julio de 1969	1
1439 (XLVII). Informe anual de la Comisión Económica para América Latina (tema 7) Resolución de 31 de julio de 1969	1
1440 (XLVII). Informe anual de la Comisión Económica para África (tema 7) Resolución de 31 de julio de 1969	1
1441 (XLVII). Cooperación regional (tema 7) Resolución de 31 de julio de 1969	2
1442 (XLVII). El papel de las comisiones económicas regionales y de la Oficina Económica y Social de las Naciones Unidas en Beirut en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (tema 7) Resolución de 31 de julio de 1969	2
1446 (XLVII). Informe de la Junta de Desarrollo Industrial (tema 6) Resolución de 4 de agosto de 1969	3
1447 (XLVII). Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (tema 3) Resolución de 5 de agosto de 1969	3
1451 (XLVII). Fomento de las inversiones privadas extranjeras en los países en des- arrollo (tema 5) Resolución de 8 de agosto de 1969	4
1452 (XLVII). Créditos de exportación y fomento de las exportaciones de los países en desarrollo (tema 5) Resolución de 8 de agosto de 1969	4
Otras decisiones	
Simplificación y normalización de los documentos y procedimientos de comercio inter- nacional	5
Enmienda de las atribuciones de la Comisión Económica para América Latina	5
CUESTIONES RELATIVAS A LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	
1448 (XLVII). Problemas del medio humano (tema 10) Resolución de 6 de agosto de 1969	5
1454 (XLVII). Disposiciones institucionales futuras en materia de ciencia y tecnología (tema 19) Resolución de 8 de agosto de 1969	7
Otras decisiones	
Recursos minerales del mar	7
Oceanografía	7

CUESTIONES RELATIVAS A LA COOPERACIÓN TÉCNICA

	<i>Página</i>
1431 (XLVII). Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (tema 8) Resolución de 25 de julio de 1969	8
1432 (XLVII). Procedimientos de aplicación de las nuevas disposiciones propuestas para los proyectos regionales e interregionales del sector Asistencia Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (tema 8) Resolución de 25 de julio de 1969	8
1434 (XLVII). Procedimientos de programación y presupuesto para el programa ordinario de cooperación técnica de las Naciones Unidas (tema 8) Resolución de 25 de julio de 1969	8
1435 (XLVII). Programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas (tema 8) Resolución de 25 de julio de 1969	9
1444 (XLVII). Utilización de voluntarios en los proyectos de desarrollo de las Naciones Unidas (tema 8) Resolución de 31 de julio de 1969	9
Otra decisión	
Evaluación de los programas de cooperación técnica	10
 CUESTIONES RELATIVAS A LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN LAS ESFERAS ECONÓMICA, SOCIAL Y DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y EN OTROS CAMPOS AFINES, REALIZADOS POR LAS NACIONES UNIDAS, LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA Y TODAS LAS DEMÁS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS	
1443 (XLVII). Objetivo de las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1971-1972 (tema 11) Resolución de 1.º de agosto de 1969	10
1450 (XLVII). Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (tema 20) Resolución de 7 de agosto de 1969	11
1453 (XLVII). Coordinación en el plano nacional: el papel de los representantes residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (tema 9) Resolución de 8 de agosto de 1969	12
1455 (XLVII). Computadoras (tema 18) Resolución de 8 de agosto de 1969	13
1456 (XLVII). Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre el programa de trabajo de las Naciones Unidas (tema 18) Resolución de 8 de agosto de 1969	14
1457 (XLVII). Arreglos complementarios para tramitar los informes de la Dependencia Común de Inspección (tema 18) Resolución de 8 de agosto de 1969	14
1458 (XLVII). Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre cuestiones de coordinación e informes del Comité Administrativo de Coordinación, de las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación, y de los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica (tema 18) Resolución de 8 de agosto de 1969	15
1459 (XLVII). Desarrollo y coordinación de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (tema 18) Resolución de 8 de agosto de 1969	16

Otra decisión

	<i>Página</i>
Informes de la Dependencia Común de Inspección acerca de las actividades de las Naciones Unidas	17

CUESTIONES ESPECIALES

1433 (XLVII). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (tema 15) Resolución de 28 de julio de 1969	17
1436 (XLVII). Año Internacional de la Educación (tema 16) Resolución de 31 de julio de 1969	17
1445 (XLVII). Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (tema 14) Resolución de 1.º de agosto de 1969	18
1449 (XLVII). Desarrollo del turismo (tema 17) Resolución de 7 de agosto de 1969	18
1460 (XLVII). Calendario de conferencias y reuniones en las esferas económica, social y de derechos humanos (tema 21) Resolución de 8 de agosto de 1969	19

Otra decisión

Programas de acción internacional relativos a la juventud	19
---	----

**OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR
EL CONSEJO EN SU 47.º PERÍODO DE SESIONES**

Substitución de dos Vicepresidentes para 1969	19
Medidas para mejorar la organización de los trabajos del Consejo	19
Calendario de conferencias y reuniones para 1970 y 1971	21
Disposiciones relativas a la preparación del informe del Consejo a la Asamblea General .	21
Lista de resoluciones	22

PROGRAMA DEL 47.º PERÍODO DE SESIONES

aprobado por el Consejo en su 1603.ª sesión,
celebrada el 14 de julio de 1969

1. Aprobación del programa.
2. Examen general de la política económica y social internacional.
3. Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
4. Planificación y proyecciones económicas.
5. Financiación del desarrollo económico de los países en desarrollo:
 - a) Corriente internacional de capitales y de asistencia;
 - b) Fomento de las inversiones privadas extranjeras en los países en desarrollo;
 - c) Créditos de exportación.
6. Informe de la Junta de Desarrollo Industrial.
7. Cooperación regional:
 - a) Informe de las comisiones económicas regionales y de la Oficina Económica y Social de las Naciones Unidas en Beirut;
 - b) Informe sobre las reuniones de los secretarios ejecutivos;
 - c) Acción concertada en la promoción de las exportaciones *.
8. Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo:
 - a) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
 - b) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización;
 - c) Actividades de cooperación técnica emprendidas por el Secretario General.
9. Evaluación de los programas de cooperación técnica.
10. Problemas del medio humano.
11. Ayuda multilateral en materia de alimentos.
12. El mar:
 - a) Recursos del mar;
 - b) Ciencia y tecnología marinas;
 - c) Programa a largo plazo sobre investigación oceanográfica.
13. Programas de acción internacional relativos a la juventud.
14. Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
15. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
16. Año Internacional de la Educación.
17. Desarrollo del turismo:
 - a) Año Internacional del Turismo;
 - b) Aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Turismo y los Viajes Internacionales;
 - c) Examen de los programas y actividades del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas para el desarrollo del turismo.
18. Desarrollo y coordinación de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas:
 - a) Informes del Comité del Programa y de la Coordinación, y de las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación;
 - b) Informe del Comité Administrativo de Coordinación;
 - c) Informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica;
 - d) Gastos del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en relación con el programa.

19. Disposiciones institucionales futuras en materia de ciencia y tecnología.
20. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.
21. Medidas para mejorar la organización de los trabajos del Consejo y calendario de conferencias y reuniones para 1970 y 1971.
22. Disposiciones relativas al informe del Consejo a la Asamblea General.
23. Examen general de los programas y las actividades en las esferas económica, social y de cooperación técnica y en otros campos afines realizados por las Naciones Unidas, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y todas las demás instituciones y órganos relacionados con el sistema de las Naciones Unidas*.
24. Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo*.
25. Informes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de sus filiales, y del Fondo Monetario Internacional*.
26. Informe sobre la situación relativa a la violación de derechos sindicales en las colonias portuguesas de Africa*.
27. Elecciones*.
28. Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo*.
29. Programa básico de trabajo del Consejo para 1970 y consideración del programa provisional para el 48.º período de sesiones*.

* El examen de este tema se aplazó hasta la continuación del 47.º período de sesiones.

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 47.º PERÍODO DE SESIONES

CUESTIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

1437 (XLVII). Informe anual de la Comisión Económica para Europa

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para Europa correspondiente al período comprendido entre el 3 de mayo de 1968 y el 23 de abril de 1969¹, de las opiniones expuestas en los debates de la Comisión y de las resoluciones y las otras decisiones aprobadas por ésta en su 24.º período de sesiones²;

2. *Aprueba* el programa de trabajo y el orden de prioridades³ que figuran en el informe.

*1625.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1969.*

1438 (XLVII). Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1.º de mayo de 1968 y el 28 de abril de 1969⁴, así como de las recomendaciones y resoluciones que figuran en las partes II y III del informe;

2. *Hace suyo* el programa de trabajo y el orden de prioridades que contiene la parte V del mencionado informe.

*1625.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1969.*

1439 (XLVII). Informe anual de la Comisión Económica para América Latina

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para América Latina correspondiente al período

¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 47.º período de sesiones, documento E/4641.*

² *Ibid.*, parte III.

³ *Ibid.*, parte V.

⁴ *Ibid.*, documento E/4640.

comprendido entre el 25 de abril de 1968 y el 23 de abril de 1969⁵ y de las resoluciones y recomendaciones contenidas en las partes II y III del mismo;

2. *Hace suyo* el programa de trabajo y orden de prelación consignados en la parte V del informe.

*1625.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1969.*

1440 (XLVII). Informe anual de la Comisión Económica para Africa

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para Africa correspondiente al período comprendido entre el 1.º de marzo de 1968 y el 14 de febrero de 1969⁶, así como de las recomendaciones y resoluciones que figuran en las partes II y III del informe;

2. *Aprueba* el programa de trabajo y el orden de prioridades que contiene la parte V del informe;

3. *Toma nota en particular* de las resoluciones de la Comisión 187 (IX), relativa al décimo aniversario de la Comisión, 188 (IX), relativa al mecanismo institucional de la Comisión, 189 (IX), relativa a la organización, estructura y funciones de la secretaria de la Comisión, y 191 (IX), relativa a las disposiciones transitorias, aprobadas de conformidad con el artículo 19 del reglamento de la Comisión;

4. *Hace suya* la resolución 190 (IX) de la Comisión, sobre las relaciones con la Organización de la Unidad Africana, aprobada de conformidad con el párrafo 12 de las atribuciones de la Comisión;

5. *Felicita* a la Comisión Económica para Africa por las medidas que ha adoptado para ampliar su programa, en particular sus actividades operacionales;

6. *Felicita además* a la secretaria de la Comisión Económica para Africa por los esfuerzos que ha realizado durante los primeros diez años de existencia de la Comi-

⁵ *Ibid.*, documentos E/4639 y Add.1.

⁶ *Ibid.*, documentos E/4651 y Add.1.

sión, en especial por haber subrayado la necesidad del esfuerzo autónomo de los países africanos para su desarrollo económico y social, según se indica en el informe titulado « A venture in self-reliance: ten years of ECA, 1958-1968 »⁷.

1625.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1969.

1441 (XLVII). Cooperación regional

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina Económica y Social de las Naciones Unidas en Beirut⁸;

2. *Pide* al Secretario General que tome las medidas oportunas para reforzar la Oficina Económica y Social de las Naciones Unidas en Beirut, proporcionándole los servicios de expertos necesarios y demás medios que le permitan desempeñar eficazmente sus funciones en la esfera del desarrollo social y económico.

1625.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1969.

1442 (XLVII). El papel de las comisiones económicas regionales y de la Oficina Económica y Social de las Naciones Unidas en Beirut en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con satisfacción de la creciente eficacia de las comisiones económicas regionales por lo que respecta a la iniciación y ejecución de un número cada vez mayor de proyectos regionales, subregionales y multinacionales de importancia directa y práctica para los países en desarrollo, así como del creciente sentimiento de confianza en sí mismo y el deseo de cooperación económica del mundo en desarrollo,

Consciente de que el fomento de la cooperación económica bajo esas formas entre los países en desarrollo, dentro de un amplio marco regional, es importante para el éxito de sus actividades de desarrollo en el plano individual y en el colectivo,

Recordando las resoluciones 1709 (XVI) y 1823 (XVII) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1961 y 18 de diciembre de 1962, respectivamente, y la resolución 793 (XXX) del Consejo, de 3 de agosto de 1960, sobre descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y robustecimiento de las comisiones económicas regionales,

Consciente de la firme determinación de los países en desarrollo de movilizar todos sus recursos humanos y materiales para acelerar su desarrollo económico y social en el decenio de 1970,

⁷ E/CN.14/424.

⁸ E/4659.

Subrayando la importancia de las consultas dentro del sistema de organizaciones y organismos especializados de las Naciones Unidas, y con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Considerando que, en el marco de cualquier arreglo que se haga para el logro de los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las comisiones económicas regionales pueden desempeñar un papel vital y crucial al prestar asistencia a los gobiernos con objeto de aplicar la estrategia global,

Observando que se están adoptando disposiciones para promover medidas concretas tendientes a lograr la cooperación eficaz del sistema de organismos especializados de las Naciones Unidas en la ejecución de los programas de trabajo aprobados por las comisiones económicas regionales y la Oficina Económica y Social de las Naciones Unidas en Beirut y, para ello, a lograr, en la medida de lo posible, la formulación de programas de trabajo conjuntos con los distintos organismos en sus respectivas esferas de competencia,

Suscribiendo las propuestas de reorganización expuestas en las resoluciones 188 (IX) y 189 (IX) de la Comisión Económica para África⁹, en las que se incluye, entre otras cosas, el robustecimiento de las oficinas subregionales,

1. *Insta* a que se lleve a efecto una descentralización más sustancial y efectiva de las actividades operacionales, conforme a las resoluciones del Consejo y de la Asamblea General, e *invita* a las comisiones económicas regionales a que se inspiren en ellas cuando establezcan su programa de trabajo;

2. *Recomienda* que las comisiones económicas regionales y la Oficina Económica y Social de las Naciones Unidas en Beirut desempeñen un papel más activo en la ejecución de los programas operacionales de acción económica y social en las esferas prioritarias indicadas por las comisiones, la Oficina de Beirut, el Consejo y la Asamblea General;

3. *Recomienda asimismo* que las comisiones económicas regionales y la Oficina Económica y Social de las Naciones Unidas en Beirut participen eficazmente en el funcionamiento de cualquier arreglo que se haga para formular políticas y preparar y evaluar planes de desarrollo relativos al Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y que, a tal efecto, presten asistencia en la determinación de normas y criterios adecuados para una evaluación válida del progreso económico y social en las distintas regiones;

4. *Insta* a los organismos competentes a que examinen con benevolencia las solicitudes que puedan presentar, individual o colectivamente, los Estados miembros de las comisiones económicas regionales, con objeto de poner a su disposición los servicios de expertos y demás servicios necesarios para el desarrollo de las regiones.

1625.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1969.

⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 47.º período de sesiones, documento E/4651, parte III.

1446 (XLVII). Informe de la Junta de Desarrollo Industrial

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor de su tercer período de sesiones¹⁰ y lo transmite a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones.

1628.^a sesión plenaria,
4 de agosto de 1969.

1447 (XLVII). Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1356 (XLV) sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 2 de agosto de 1968, y la resolución 2411 (XXIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1968, relativa a la estrategia internacional del desarrollo,

Reconociendo que una planificación ininterrumpida a largo plazo contribuiría a la realización de las metas y objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Tomando nota de los informes de la Comisión Preparatoria del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre sus tres primeros períodos de sesiones¹¹,

Tomando nota asimismo del informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre sus períodos de sesiones cuarto y quinto¹²,

Advirtiendo con preocupación que en la segunda parte del octavo período de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo se han realizado muy pocos progresos en la preparación de las principales contribuciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a la estrategia del Segundo Decenio para el Desarrollo,

Expresando su aprecio por la contribución hecha por otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a la labor preparatoria del Segundo Decenio para el Desarrollo,

1. *Acuerda* que la estrategia internacional del desarrollo para el decenio 1970-1979 debería comprender, en principio, los siguientes elementos:

- a) Una declaración preliminar;
- b) La especificación de los objetivos;
- c) Medidas de política para lograr esos objetivos;
- d) Una revisión y evaluación de los objetivos y las políticas;
- e) La movilización de la opinión pública;

¹⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N.º 17 (A/7617), transmitido al Consejo mediante una nota del Secretario General (E/4708).

¹¹ Documentos A/7525 y Add.1 y 2, remitidos al Consejo con las firmas E/4624 y Add.1.

¹² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 47.º período de sesiones, documento E/4682.

2. *Acuerda además* que el principal objetivo durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo debería ser el fomento de un crecimiento económico sostenido, especialmente en los países en desarrollo, que permita lograr « niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social »¹³, con objeto de facilitar el proceso de reducción de la diferencia que existe entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

3. *Reafirma* su anterior decisión de tener presente, al formular las metas y los programas del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la necesidad de una integración gradual de metas y programas sociales y económicos dentro del marco de la estrategia del Decenio;

4. *Reconoce* la necesidad de fijar un objetivo para la tasa de crecimiento general del producto bruto en términos reales de los países en desarrollo durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como indicación general del alcance del esfuerzo internacional de cooperación que debe realizarse dentro de la estrategia internacional del desarrollo;

5. *Reconoce* la importancia de llegar a un acuerdo sobre metas cuantitativas para un pequeño número de variables importantes, compatibles con la meta general y, en lo posible, compatibles también entre sí, así como la necesidad de definir ciertos objetivos sociales amplios;

6. *Toma nota con satisfacción* del acuerdo alcanzado hasta la fecha en cuanto a la lista de sectores principales de cooperación internacional para el desarrollo durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y a la necesidad de estudiar medidas de política para alcanzar los objetivos del Decenio;

7. *Expresa su preocupación* ante el hecho de que, si bien se han logrado progresos en la delimitación del marco general de la estrategia y en la definición de las metas y objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ese progreso no ha ido hasta ahora acompañado por un acuerdo sobre medidas de política concertadas para alcanzar esas metas y objetivos, en particular en la esfera del comercio y el desarrollo;

8. *Recuerda* que la Junta de Comercio y Desarrollo, en la continuación de su octavo período de sesiones, convino en hacer el máximo esfuerzo, durante la continuación de su noveno período de sesiones, para llegar a un acuerdo sobre las cuestiones pendientes¹⁴ y *expresa la esperanza* de que en ese período de sesiones la Junta fije definitivamente la contribución de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

9. *Señala a la atención* de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas las recomendaciones formuladas por el Comité de Planificación del Desarrollo en su informe sobre sus períodos de sesiones cuarto y quinto¹⁵;

¹³ Véase el Artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas.

¹⁴ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N.º 16 (A/7616), segunda parte, anexo I, párr. 6; informe transmitido al Consejo Económico y Social mediante una nota del Secretario General (E/4704).

¹⁵ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 47.º período de sesiones, documento E/4682, capítulo I.

10. *Pide* a los gobiernos de los Estados Miembros y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que hagan nuevos esfuerzos en sus contribuciones a la labor preparatoria del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de modo que pueda presentarse un proyecto preliminar de la estrategia internacional del desarrollo a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones, por intermedio del Consejo Económico y Social en la continuación de su 47.º período de sesiones, a fin de poderlo terminar a principios de 1970.

1631.ª sesión plenaria,
5 de agosto de 1969.

1451 (XLVII). Fomento de las inversiones privadas extranjeras en los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Continuando la acción definida sucesivamente por la Asamblea General, el Consejo y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en materia de fomento de las inversiones extranjeras para la financiación del desarrollo,

Observando con satisfacción que el Secretario General, de conformidad con la resolución 1359 (XLV) del Consejo, de 2 de agosto de 1968, organizó un Grupo encargado de examinar la cuestión de las inversiones extranjeras en los países en desarrollo que, con la generosa ayuda del Gobierno de los Países Bajos, se reunió en Amsterdam del 16 al 20 de febrero de 1969,

Tomando nota con vivo interés de los temas examinados por dicho Grupo y de la declaración final que figura en el informe del mismo ¹⁶,

Reconociendo que las inversiones privadas extranjeras constituyen un complemento que no reemplaza a la ayuda pública y asistencia técnica que necesitan los países en desarrollo,

Considerando los notables progresos así realizados en el análisis de las condiciones de la inversión extranjera en los países en desarrollo y de cuestiones igualmente fundamentales, tales como el papel primordial del país que recibe la inversión en la definición de los sectores prioritarios y el interés que tiene el inversionista extranjero en ajustarse al orden de prioridades señalado,

Considerando asimismo las recomendaciones del Grupo en materia de investigación y de formación en los países en desarrollo, para facilitar en ellos la asimilación de las técnicas de producción y de gestión relacionadas con la afluencia de capitales extranjeros,

Tomando nota también del interés puesto en la información sobre las posibilidades de inversiones, en las empresas comunes y en una nueva concepción multinacional del desarrollo,

Felicitándose de la nueva confianza expresada por los inversionistas,

¹⁶ Véase Grupo encargado de examinar la cuestión de las inversiones extranjeras en los países en desarrollo: informe de la reunión celebrada en Amsterdam del 16 al 20 de febrero de 1969 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.69.II.D.12), párrs. 1 a 39.

1. *Toma nota con interés* de las recomendaciones formuladas por el Grupo encargado de examinar la cuestión de las inversiones extranjeras en los países en desarrollo ¹⁷;

2. *Pide* al Secretario General que realice los estudios sugeridos por el Grupo y enunciados en los puntos a a e inclusive del capítulo III del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos ¹⁸, así como un estudio de los efectos que, en la producción y en el comercio, tienen los acuerdos entre las compañías matrices y sus compañías filiales, especialmente los que se refieren a reservas de mercados, en la medida en que tales materias no sean objeto de trabajos que ya hayan efectuado o que proyecten efectuar las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

3. *Invita* al Secretario General a que, con la cooperación de las partes interesadas y de las organizaciones e instituciones internacionales apropiadas, organice otros grupos de estudio, en los planos regional y mundial, con el fin de examinar medidas concretas destinadas a intensificar la corriente de inversiones extranjeras hacia los países en desarrollo;

4. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo, en su 49.º período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos en esta esfera.

1636.ª sesión plenaria,
8 de agosto de 1969.

1452 (XLVII). Créditos de exportación y fomento de las exportaciones de los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1270 (XLIII) de 4 de agosto de 1967 y 1358 (XLV) de 2 de agosto de 1968, y la decisión 29 (II) que adoptó la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo el 28 de marzo de 1968 ¹⁹,

Habiendo examinado el Informe de la Mesa Redonda sobre los créditos de exportación como medio de promover las exportaciones de los países en desarrollo ²⁰ y el informe del Secretario General sobre las conclusiones de la Mesa Redonda ²¹,

1. *Toma nota con interés del Informe de la Mesa Redonda sobre los créditos de exportación como medio de promover las exportaciones de los países en desarrollo*;

2. *Invita* al Secretario General a que estudie, en estrecha colaboración con el Fondo Monetario Internacional, las modalidades y procedimientos que podrían permitir a los países en desarrollo aliviar la carga que representa para sus balanzas de pagos la financiación a

¹⁷ *Ibid.*, párrs. 1 a 20.

¹⁸ E/4664.

¹⁹ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, segundo período de sesiones*, vol. I y Corr. I y 3 y Add.1 y 2, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.68.II.D.14), pág. 43.

²⁰ Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.69.II.D.11.

²¹ E/4662.

corto plazo de los créditos de exportación otorgados por sus exportadores;

3. *Invita además* al Secretario General a que prepare, en consulta con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y los bancos regionales de desarrollo, un estudio sobre la posibilidad de financiar o refinanciar los créditos de exportación a plazo medio y largo otorgados por los países en desarrollo, así como sobre la posibilidad de garantizar tales créditos con miras a facilitar su financiación o refinanciación en el mercado internacional de capitales;

4. *Ruega* a los gobiernos de los Estados Miembros, a los organismos especializados de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales interesadas que presten

toda la asistencia posible al Secretario General en la ejecución de las partes inmediatamente realizables de las actividades mencionadas en los párrafos 2 y 3 *supra*;

5. *Invita* al Secretario General a que realice un examen suplementario minucioso de los demás aspectos del programa de trabajo que figura en su informe sobre las conclusiones de la Mesa Redonda, a la luz de las opiniones manifestadas al respecto en el 47.º período de sesiones del Consejo;

6. *Invita además* al Secretario General a que informe al Consejo, en su 49.º período de sesiones, acerca de la aplicación de las disposiciones de la presente resolución.

1636.ª sesión plenaria,
8 de agosto de 1969.

OTRAS DECISIONES

Simplificación y normalización de los documentos y procedimientos de comercio internacional

En su 1625.ª sesión, celebrada el 31 de julio de 1969, el Consejo decidió, con respecto a la simplificación y normalización de los documentos y procedimientos de comercio internacional, tomar nota de la resolución 4 (XXIV) aprobada por la Comisión Económica para Europa el 23 de abril de 1969²² y de la sección XII del informe de las reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales celebradas en 1969²³, relativa a esta cuestión.

²² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 47.º período de sesiones, documento E/4641, parte III.

²³ E/4709.

Enmienda de las atribuciones de la Comisión Económica para América Latina

En su 1625.ª sesión, celebrada el 31 de julio de 1969, el Consejo decidió enmendar las atribuciones de la Comisión Económica para América Latina agregando al final del párrafo 12 el texto siguiente:

« En los años en que la Comisión no celebre un período de sesiones el Secretario Ejecutivo someterá al Consejo Económico y Social un informe completo sobre sus actividades y proyectos, incluyendo los de sus órganos auxiliares, después de que dicho informe haya sido aprobado por el Presidente de la Comisión y consultado con los gobiernos de los Estados miembros, para que ellos formulen los comentarios y las modificaciones que juzguen necesario. »

CUESTIONES RELATIVAS A LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

1448 (XLVII). Problemas del medio humano

El Consejo Económico y Social.

Habiendo examinado con estima el informe del Secretario General sobre los problemas del medio humano²⁴,

Reafirmando la importancia y urgencia de estos problemas y haciendo hincapié en la necesidad de que se pongan en marcha lo antes posible los preparativos completos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de 1972,

Estimando importante que en los preparativos adicionales para la Conferencia se tengan presentes las siguientes consideraciones:

a) Debería establecerse lo antes posible una pequeña secretaría de la Conferencia, para lo cual se debe recurrir en especial, con la aquiescencia de los organismos especia-

²⁴ E/4667.

lizados interesados, al personal de plantilla del sistema de las Naciones Unidas especialmente calificado en las cuestiones relativas al medio humano;

b) Para que la Conferencia logre sus objetivos es esencial que su programa sea selectivo, que su estructura orgánica sea sencilla y eficiente y que se mantenga la documentación dentro de límites razonables;

c) Debería hacerse todo lo posible por reducir los costos de la Conferencia,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

« *La Asamblea General,*

» *Recordando* su decisión que figura en la resolución 2398 (XXIII), de 3 de diciembre de 1968, de convocar para 1972 una Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano y de empezar inmediatamente los preparativos para la Conferencia,

» *Habiendo examinado con estima* el informe del Secretario General ²⁴, que se pedía en dicha resolución,

» *Reconociendo* la importante labor que sobre los problemas del medio humano llevan a cabo y están planeando las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y gobiernos nacionales,

» 1. *Hace suyas en general* las propuestas que figuran en el informe del Secretario General sobre los propósitos y objetivos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano ²⁵;

» 2. *Afirma* que el principal objetivo de la Conferencia debería ser el de constituir un medio práctico de fomentar la actuación de los gobiernos y de las organizaciones internacionales encaminada a proteger y mejorar el medio humano y proporcionar directrices para esa actuación y, con la cooperación internacional, corregir e impedir el menoscabo de dicho medio, teniendo presente que es muy importante hacer que los países en desarrollo puedan impedir que surjan problemas de ese tipo;

» 3. *Confía* al Secretario General la responsabilidad global de organizar y preparar la Conferencia, teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante los debates del Consejo Económico y Social en su 47.º período de sesiones ²⁶ y de la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones;

» 4. *Establece* un Comité Preparatorio para que asesore al Secretario General, constituido por representantes altamente calificados, designados por los Gobiernos de...;

» 5. *Pide asimismo* al Secretario General que establezca inmediatamente una reducida secretaría de conferencias y que nombre, en el momento oportuno, un Secretario General de la Conferencia;

» 6. *Pide además* al Secretario General que celebre consultas con los Gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, así como con los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, a fin de tener en cuenta los resultados de otras conferencias internacionales tales como la reunión de expertos gubernamentales en problemas del medio organizada por la Comisión Económica para Europa, que debe celebrarse en 1971 en Praga, y que aproveche las contribuciones que puedan hacer las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes;

» 7. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica a

que participen activamente en los preparativos de la Conferencia;

» 8. *Invita* a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo a que colaboren estrechamente con el Secretario General en los preparativos de la Conferencia y a que presten la asistencia que proceda en los trabajos del Comité Preparatorio;

» 9. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que presten toda la asistencia posible en los preparativos de la Conferencia;

» 10. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Comité Preparatorio, adopte las medidas necesarias, como parte de los preparativos de la Conferencia, para señalar a la opinión pública el carácter y la importancia de los problemas del medio humano;

» 11. *Invita* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica a que participen en la Conferencia;

» 12. *Considera* de importancia fundamental que todos los países invitados puedan desempeñar una parte activa en los preparativos de la Conferencia y en la Conferencia misma, y *pide* al Secretario General que estudie las medidas concretas que pueden adoptarse con tal fin;

» 13. *Toma nota* del esbozo del alcance de las posibles consecuencias financieras para las Naciones Unidas de la celebración de la Conferencia que figura en el informe del Secretario General ²⁷, y *pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta los puntos de vista expresados durante los debates del Consejo Económico y Social en su 47.º período de sesiones y de la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones, haga todo lo posible por reducir el costo de la Conferencia;

» 14. *Decide* que la Conferencia tenga una duración aproximada de dos semanas y *pide* al Secretario General que tenga plenamente en cuenta esa duración al preparar la Conferencia;

» 15. *Acepta agradecida* la invitación del Gobierno de Suecia ²⁸ para que la Conferencia se celebre en Suecia en junio de 1972;

» 16. *Pide* al Secretario General que presente un breve informe sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su 49.º período de sesiones. »

1632.ª sesión plenaria,
6 de agosto de 1969.

²⁵ *Ibid.*, párrs. 82 a 92.

²⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 47.º período de sesiones, sesiones 1529.ª, 1530.ª y 1532.ª.

²⁷ Véase E/4667, párrs. 139 a 143.

²⁸ A/7514.

1454 (XLVII). Disposiciones institucionales futuras en materia de ciencia y tecnología

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado los puntos de vista del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo acerca de las disposiciones futuras relativas a ese Comité ²⁹,

Habiendo considerado asimismo el informe del Secretario General sobre las disposiciones para la transmisión de tecnología práctica a los países en desarrollo ³⁰ y las observaciones sobre el mismo del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ³¹,

Habiendo tomado nota de la resolución 48 (VII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 21 de septiembre de 1968 ³²,

Advirtiendo además la intervención creciente de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en los problemas de la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo,

Reconociendo la necesidad de un esfuerzo constante por parte de todas las organizaciones interesadas para intensificar metódicamente sus actividades de fomento del desarrollo económico y social en los países en desarrollo,

Advirtiendo el particular interés de los países en desarrollo por las disposiciones para la transmisión de conocimientos tecnológicos patentados y no patentados que puedan promover la expansión económica de los países en desarrollo,

Reconociendo que ninguno de los órganos existentes de las Naciones Unidas se ocupa exclusivamente de la cuestión específica de la transmisión de tecnología práctica a los países en desarrollo,

1. *Reconoce* la necesidad de reforzar y coordinar las actividades presentes y proyectadas, incluso la conveniencia de establecer un mecanismo intergubernamental en la esfera de la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo;

²⁹ E/4611/Add.1.

³⁰ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 46.º período de sesiones, Anexos, tema 8 del programa, documento E/4633.*

³¹ E/4722.

³² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Suplemento N.º 14 (A/7214), segunda parte, anexo I.*

2. *Decide* estudiar, tras haber recabado la opinión de los gobiernos de los Estados Miembros y de las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales interesadas, la mejor manera de satisfacer la necesidad de reforzar y coordinar las actividades, así como el papel y lugar de cualquier mecanismo intergubernamental que se establezca;

3. *Pide* al Secretario General que presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 *supra*, un informe completo al Consejo en su 49.º período de sesiones, habida cuenta de la opinión de los gobiernos de los Estados Miembros y de las organizaciones interesadas;

4. *Toma nota* de la decisión del Comité Ampliado del Programa y de la Coordinación de revisar en su tercer período de sesiones las disposiciones institucionales futuras en materia de ciencia y tecnología ³³, y *pide* a dicho Comité que, al examinar esta cuestión, tenga en cuenta las opiniones expresadas y las decisiones adoptadas por el Consejo en el 47.º período de sesiones ³⁴;

5. *Considera* que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo es competente para tomar cualquier medida, inclusive disposiciones institucionales pertinentes dentro de su propia estructura, en relación con los aspectos de la transmisión de tecnología práctica que le incumben;

6. *Reconoce* que el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo ha hecho una contribución sobresaliente al reconocimiento general de la función de la ciencia y la tecnología en el proceso del desarrollo;

7. *Decide*:

a) Revisar las futuras disposiciones relativas al Comité Asesor, incluidas sus atribuciones, al cabo de un período de dos años;

b) Prorrogar el mandato del Comité Asesor hasta fines de 1971;

c) Ampliar de 18 a 24 el número de miembros del Comité Asesor.

1636.ª sesión plenaria,
8 de agosto de 1969.

³³ Véase E/AC.51/GR/22, párr. 4, inciso c.

³⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 47.º período de sesiones, 1636.ª sesión; E/AC.24/SR. 373 a 376, 379 y 383.*

OTRAS DECISIONES

Recursos minerales del mar

En su 1630.ª sesión, celebrada el 5 de agosto de 1969, el Consejo decidió que el informe del Secretario General titulado « Recursos minerales del mar » ³⁵ se distribuyera como publicación de las Naciones Unidas después de suprimirle los once últimos párrafos y de agregarle un anexo en el que se diese cuenta de las

³⁵ E/4680.

decisiones adoptadas por la Asamblea General durante los dos últimos años en cuestiones relativas al mar.

Oceanografía

En su 1630.ª sesión, celebrada el 5 de agosto de 1969, el Consejo decidió pedir al Secretario General que, en cooperación con los organismos especializados y las organizaciones interesadas, informase periódicamente al Consejo sobre los progresos realizados en la esfera de la oceanografía.

CUESTIONES RELATIVAS A LA COOPERACIÓN TÉCNICA

1431 (XLVII). Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social

Toma nota de los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones séptimo y octavo ³⁶.

1620.^a sesión plenaria,
25 de julio de 1969.

1432 (XLVII). Procedimientos de aplicación de las nuevas disposiciones propuestas para los proyectos regionales e interregionales del sector Asistencia Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1250 (XLIII) de 26 de julio de 1967 y la resolución 2279 (XXII) de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1967, relativas a la introducción de procedimientos de programación revisados para el sector Asistencia Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando la decisión adoptada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su sexto período de sesiones para eliminar el sistema de objetivos por organismos para proyectos regionales e interregionales ³⁷, y *estimando* que esta decisión ha de facilitar la planificación de la asistencia sobre una base regional,

Teniendo en cuenta la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su octavo período de sesiones, referente a los procedimientos para aplicar las nuevas disposiciones correspondientes a proyectos regionales e interregionales de Asistencia Técnica ³⁸,

1. *Decide* que los procedimientos siguientes relativos a proyectos regionales e interregionales del sector Asistencia Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo reemplacen a los que con ese propósito se especifican en el anexo a la resolución 1250 (XLIII) del Consejo para la preparación, aprobación y ejecución del programa, a partir del año 1971:

a) El Consejo de Administración estudiará la evaluación que haga el Administrador de las prioridades de los proyectos regionales e interregionales, fijará cada año un solo objetivo global para el año siguiente y autorizará la apertura de créditos para el año en curso con arreglo a la suma global de que se disponga para proyectos regionales e interregionales;

b) El Consejo de Administración fijará el límite dentro del cual el Administrador está autorizado a revisar y apro-

³⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 47.º período de sesiones*, documentos E/4609 y E/4706.

³⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 45.º período de sesiones, Suplemento N.º 6.4 (E/4545)*, párr. 83.

³⁸ *Ibid.*, 47.º período de sesiones, documento E/4706, párr. 68.

bar proyectos regionales e interregionales o su prolongación, si el valor acumulativo previsto del proyecto, incluida su eventual prolongación, está dentro del límite fijado por el Consejo; esta autorización entrará en vigor inmediatamente;

c) El Consejo de Administración examinará y aprobará los proyectos regionales e interregionales, o la prolongación de los mismos, que haya recomendado el Administrador previa consulta con la Junta Consultiva Mixta, si el valor acumulativo previsto del proyecto, incluida su eventual prolongación, es superior al límite fijado por el Consejo de Administración;

d) Los ahorros acumulados en los proyectos regionales e interregionales durante el curso del año de operaciones y todo saldo de la suma autorizada por el Consejo de Administración que al finalizar el año haya quedado sin destinar al programa deberán reintegrarse a la cuenta central de Asistencia Técnica y agregarse a los recursos generales disponibles para el programa de Asistencia Técnica del año siguiente;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

« *La Asamblea General,*

» *Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su octavo período de sesiones ³⁹ y la resolución 1432 (XLVII) del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1969, relativa a los procedimientos de programación revisados para los proyectos regionales e interregionales del sector Asistencia Técnica del Programa,

» *Recordando* su resolución 2279 (XXII) de 4 de diciembre de 1967 relativa a los nuevos procedimientos de programación del sector Asistencia Técnica del Programa,

» *Aprueba* los procedimientos recomendados por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para los proyectos regionales e interregionales correspondientes al sector Asistencia Técnica del Programa a partir del año 1971 » ³⁸

1620.^a sesión plenaria,
25 de julio de 1969.

1434 (XLVII). Procedimientos de programación y presupuesto para el programa ordinario de cooperación técnica de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota de la decisión adoptada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su séptimo período de sesiones con respecto al programa ordinario de cooperación técnica de las Naciones Unidas ⁴⁰,

³⁹ *Ibid.*, documento E/4706.

⁴⁰ *Ibid.*, documento E/4609, párr. 181.

Recomienda a la Asamblea General la aprobación, en su vigésimo cuarto período de sesiones, de los siguientes procedimientos de programación y presupuesto para el título V (Programas técnicos) del presupuesto de las Naciones Unidas:

a) El Secretario General elaborará su proyecto de presupuesto anual para el título V teniendo en cuenta las necesidades expresadas por los países y regiones en desarrollo, juntamente con las recomendaciones de los diversos órganos de las Naciones Unidas encargados de formular programas, entre ellos el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Junta de Desarrollo Industrial;

b) El sistema actual de consignación de créditos por secciones separadas, solicitados para el título V, se reemplazará por capítulos que indiquen los objetivos que habrían de aplicarse a las principales esferas de actividad: desarrollo económico, desarrollo industrial, desarrollo social, administración pública, servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos y fiscalización de estupefacientes;

c) El Secretario General aprobará los distintos proyectos basados en las solicitudes de los gobiernos y que vayan a financiarse con cargo al programa ordinario;

d) Los informes anuales sobre el programa y los proyectos ejecutados se presentarán, según proceda, al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a la Junta de Desarrollo Industrial.

1620.^a sesión plenaria,
25 de julio de 1969.

1435 (XLVII). Programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su octavo período de sesiones⁴¹, y en particular el capítulo IX que trata de los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas,

Tomando nota de que el Consejo de Administración ha aprobado el programa ordinario para 1970 que figura en el informe del Secretario General⁴² y ha recomendado que la Asamblea General le asigne 5.408.600 dólares,

Tomando nota además de la decisión adoptada por la Junta de Desarrollo Industrial en su tercer período de sesiones de recomendar a la Asamblea General que asigne la cantidad de 1,5 millones de dólares a una sección del título V del presupuesto de las Naciones Unidas destinada al desarrollo industrial⁴³,

⁴¹ *Ibid.*, documento E/4706.

⁴² DP/RP/7/Add.2.

⁴³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N.º 17 (A/7617)*, anexo VII, resolución 13 (III); transmitido al Consejo mediante una nota del Secretario General (E/4708).

1. *Hace suya* la mencionada decisión del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que en su vigésimo cuarto período de sesiones adopte las medidas presupuestarias necesarias para 1970.

1620.^a sesión plenaria,
25 de julio de 1969.

1444 (XLVII). Utilización de voluntarios en los proyectos de desarrollo de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado la resolución 2460 (XXIII) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1968, en la que se pide al Consejo que estudie la posibilidad de crear un cuerpo internacional de voluntarios para el desarrollo y que incluya, de ser posible, en su informe anual a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones, las conclusiones y recomendaciones apropiadas que resulten de su estudio,

Teniendo presente la resolución 1407 (XLVI) del Consejo, de 5 de junio de 1969, en la que se reconoce que a la generación joven le corresponde una función importante en el proceso de desarrollo social, económico y espiritual en que está empeñada la humanidad,

Habiendo examinado la nota del Secretario General⁴⁴ en la que se expone el papel importante que en forma creciente desempeñan los voluntarios en los proyectos de las Naciones Unidas,

Reconociendo la destacada contribución de los cuerpos nacionales de voluntarios que respondan a los principios generales indicados en los incisos *a* y *d* del párrafo 2 *infra* y la función que podrían desempeñar ayudando a las organizaciones internacionales a fomentar el trabajo de los voluntarios,

Reconociendo además la útil labor que realizan las organizaciones internacionales al fomentar y coordinar el trabajo de los voluntarios,

Consciente de la contribución que puede aportar la juventud al desarrollo económico y social, así como a la comprensión y cooperación internacionales,

Considerando que un enfoque integrado y coordinado del empleo de voluntarios en los proyectos de desarrollo puede contribuir a aumentar aún más su eficacia,

1. *Invita* al Secretario General a que, en cooperación con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en consulta con los jefes de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se interesen particularmente por los voluntarios, y con asistencia también de los consultores expertos que pueda estimar necesarios, estudie las disposiciones constitucionales, administrativas y financieras de diversa índole que se mencionan en su nota⁴⁴ para la creación de un cuerpo internacional de voluntarios, y a que presente su informe

⁴⁴ E/4663.

y sus recomendaciones al Consejo en su 49.º período de sesiones, por conducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Recomienda* que en su estudio el Secretario General tenga en cuenta los principios generales siguientes:

a) Un voluntario es una persona que presta servicios sin ánimo de lucro y con el propósito de contribuir al desarrollo del país beneficiario;

b) Un cuerpo de voluntarios debe estar compuesto de personas reclutadas sobre una base geográfica lo más amplia posible;

c) Siempre que sea posible, la composición de los grupos debe tener carácter multinacional;

d) No deberá enviarse un voluntario a un país sin la solicitud o aprobación explícitas del país beneficiario;

3. *Decide* presentar sus recomendaciones definitivas sobre esta cuestión a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones y, entretanto, informar a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones sobre las medidas que el Consejo haya adoptado hasta la fecha.

1625.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1969.

OTRA DECISIÓN

Evaluación de los programas de cooperación técnica

En su 1636.ª sesión, celebrada el 8 de agosto de 1969, el Consejo decidió aplazar hasta su 49.º período de sesiones la continuación del examen del proyecto de resolución contenido en el documento E/AC.24/L.359/Rev.1.

CUESTIONES RELATIVAS A LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN LAS ESFERAS ECONÓMICA, SOCIAL Y DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y EN OTROS CAMPOS AFINES, REALIZADOS POR LAS NACIONES UNIDAS, LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA Y TODAS LAS DEMÁS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

1443 (XLVII). Objetivo de las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1971-1972

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado el séptimo informe anual del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos ⁴⁵,

Tomando nota de la recomendación del Comité Intergubernamental relativa al objetivo de las contribuciones voluntarias para el período 1971-1972,

Recordando la resolución 2462 (XXIII) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1968, relativa a la ayuda multilateral en materia de alimentos, en la que se reconocen la competencia y experiencia especiales del Programa Mundial de Alimentos en el ámbito de la ayuda alimentaria multilateral,

1. *Somete* a la consideración y aprobación de la Asamblea General el proyecto de resolución que figura al final de la presente resolución;

2. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros o miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura

y la Alimentación a que hagan los preparativos necesarios para anunciar sus promesas en la cuarta Conferencia sobre Promesas de Contribuciones para el Programa Mundial de Alimentos.

« *La Asamblea General,*

» *Recordando* las disposiciones de su resolución 2095 (XX) de 20 de diciembre de 1965, sobre la continuación del Programa Mundial de Alimentos en el sentido de que este último ha de examinarse antes de cada conferencia sobre promesas de contribuciones,

» *Recordando* que el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 2290 (XXII), de 8 de diciembre de 1967, relativa al examen del Programa Mundial de Alimentos estipula que, a reserva del examen arriba mencionado, la próxima conferencia sobre promesas de contribuciones se convoque, a más tardar, a principios de 1970, invitándose entonces a los gobiernos a que ofrezcan contribuciones para los años 1971 y 1972, con miras a alcanzar el objetivo que recomienden la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

» *Tomando nota* de que el examen del Programa lo han llevado a cabo el Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos, en su 15.º período de sesiones, y el Consejo Económico y Social en su 47.º período de sesiones,

⁴⁵ Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, « Séptimo informe anual del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos », transmitido al Consejo con la signatura E/4696.

» *Habiendo considerado* la resolución 1443 (XLVII) del Consejo Económico y Social, de 1.º de agosto de 1969, relativa al objetivo de las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1971-1972, así como las recomendaciones formuladas por el Comité Intergubernamental,

» *Reconociendo* el valor de la ayuda alimentaria multilateral tal como la lleva a cabo el Programa Mundial de Alimentos desde su iniciación, y la necesidad de que continúen sus actividades, lo mismo como forma de inversión de capital que como medio para atender a las necesidades urgentes de alimentos,

» 1. *Establece* para los dos años 1971 y 1972 un objetivo de 300 millones de dólares de los Estados Unidos para las contribuciones voluntarias, la tercera parte del cual, como mínimo, consistirá en dinero y servicios, y espera que dichos recursos se amplíen en virtud de considerables contribuciones adicionales de otras procedencias, en reconocimiento del probable volumen que alcanzarán las solicitudes de proyectos bien fundados y de la capacidad del Programa Mundial de Alimentos para operar a un nivel más alto;

» 2. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros y miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que hagan todos los esfuerzos posibles para asegurar la plena consecución de ese objetivo;

» 3. *Insta* a los gobiernos que han hecho promesas de contribuciones en productos o servicios para el período 1969-1970 a que hagan todos los esfuerzos posibles para traspasar y habilitar en el período 1971-1972 toda parte de esas promesas que no se hubiese aprovechado al finalizar el año 1970 y a que indiquen que están dispuestos a efectuar ese traspaso cuando anuncien sus promesas en la cuarta Conferencia sobre Promesas de Contribuciones para el Programa Mundial de Alimentos;

» 4. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, convoque para este fin a principios de 1970 una conferencia sobre promesas de contribuciones en la Sede de las Naciones Unidas;

» 5. *Decide* que la próxima conferencia sobre promesas de contribuciones, a reserva del examen previsto en la resolución 2095 (XX) de la Asamblea General, se convoque a más tardar a principios de 1972, invitándose entonces a los gobiernos a que ofrezcan contribuciones para los años 1973 y 1974, con miras a alcanzar el objetivo que recomiendan la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. »

1626.ª sesión plenaria,
1.º de agosto de 1969.

1450 (XLVII). Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el tema del programa titulado « Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas »,

Recordando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

Recordando asimismo las resoluciones 2311 (XXII) de 14 de diciembre de 1967 y 2426 (XXIII) de 18 de diciembre de 1968 y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Teniendo en cuenta el informe ⁴⁶ presentado por el Presidente del Consejo Económico y Social, de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo en la continuación de su 45.º período de sesiones ⁴⁷ y con el párrafo 7 de la resolución 2426 (XXIII) de la Asamblea General, acerca de sus consultas con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Teniendo en cuenta asimismo las exposiciones hechas al Consejo por los representantes de los jefes ejecutivos de diversos organismos especializados e instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas ⁴⁸,

Teniendo presente la urgente necesidad que tienen los pueblos de varios territorios coloniales, especialmente en Africa, de recibir asistencia de los organismos especializados e instituciones internacionales interesados, en particular en las esferas de la enseñanza y la capacitación, la higiene y la nutrición,

Reconociendo la necesidad de que se adopten nuevas medidas para que los organismos especializados y las instituciones internacionales, al aplicar las resoluciones citadas de la Asamblea General, coordinen sus políticas y actividades,

1. *Expresa su aprecio* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a aquellos organismos especializados e instituciones internacionales que han cooperado con las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y que, al hacerlo así, han adoptado medidas encaminadas a coordinar sus políticas y actividades;

⁴⁶ E/4712.

⁴⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 45.º período de sesiones (continuación), Suplemento N.º 1A (E/4561/Add.1)*, pág. 3.

⁴⁸ *Ibid.*, 47.º período de sesiones, sesiones 1627.ª y 1635.ª.

2. *Deplora profundamente* que algunos organismos especializados e instituciones internacionales interesados, en particular el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Fondo Monetario Internacional, no hayan cooperado plenamente con las Naciones Unidas en la aplicación de las citadas resoluciones de la Asamblea General;

3. *Suscribe* el informe del Presidente del Consejo y *recomienda* a los organismos especializados e instituciones internacionales interesados que pongan en práctica las sugerencias que se formulan en el mismo;

4. *Recomienda* a los organismos especializados e instituciones internacionales interesados que establezcan acuerdos sobre relaciones y otros acuerdos especiales con la Organización de la Unidad Africana, al igual que lo ha hecho la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con objeto de prestar una asistencia concreta a los movimientos de liberación para lograr una más plena y pronta aplicación del párrafo 3 de la resolución 2426 (XXIII) de la Asamblea General;

5. *Recomienda* a las Naciones Unidas, y en especial a la Oficina de Cooperación Técnica, a los organismos especializados e instituciones internacionales interesados, incluido el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, que adopten medidas, individualmente y en mutua colaboración, para aumentar el alcance de su asistencia a los refugiados procedentes de territorios coloniales, especialmente en Africa, incluyendo la asistencia a los gobiernos interesados en la preparación y ejecución de proyectos en beneficio de dichos refugiados;

6. *Insta* a los organismos especializados e instituciones internacionales interesados a que den la máxima flexibilidad a los procedimientos que utilizan en la esfera de la asistencia a los refugiados procedentes de los territorios coloniales, especialmente en Africa, y que refuercen los acuerdos vigentes para la cooperación entre los diferentes organismos con objeto de facilitar la planificación y ejecución de programas conjuntos o complementarios y el enfoque concertado de los problemas que se plantean en esa esfera;

7. *Recomienda* a los órganos rectores o a los órganos legislativos, según sea el caso, de los organismos especializados e instituciones internacionales interesados, sobre la base de los informes que han de presentar sus jefes ejecutivos, que presten atención a los puntos siguientes:

a) La historia, de las medidas legislativas adoptadas por la Asamblea General sobre la cuestión de la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales desde que aprobó su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960;

b) Los programas y procedimientos legislativos adoptados hasta la fecha por los organismos especializados o instituciones internacionales interesados para ayudar a la Asamblea General en el cumplimiento de su mandato;

c) Las dificultades específicas, caso de que existan, con que tropiezan los jefes ejecutivos para formular y ejecutar

programas y sugerencias concretas que les ayuden a cumplir las instrucciones de la Asamblea General;

d) Qué programas y procedimientos podrían aún formularse para dar mayor efectividad a los ya existentes, así como elaborar nuevas propuestas concretas para ayudar a la Asamblea General;

e) La creación de un mecanismo encargado de supervisar y estudiar la ejecución de las medidas adoptadas con respecto a la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

f) La presentación de un informe anual al Consejo Económico y Social sobre las medidas adoptadas;

8. *Decide* conservar este tema en el programa del Consejo Económico y Social y *pide* al Comité Administrativo de Coordinación, al Comité del Programa y de la Coordinación y a las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación que, cada uno por su lado, mantengan permanentemente en estudio este tema;

9. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que se mantenga en contacto con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

1635.ª sesión plenaria,
7 de agosto de 1969.

1453 (XLVII). Coordinación en el plano nacional: el papel de los representantes residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1090 B (XXXIX), de 31 de julio de 1965, en la que reafirma en particular «la necesidad de que los representantes residentes ejerzan de manera más efectiva su función central para lograr la coordinación en el plano local de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas».

Habiendo examinado el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la coordinación y la cooperación al nivel de los países ⁴⁹,

Tomando nota de las observaciones que se hacen en el informe de la Misión de Evaluación de las Naciones Unidas en el Irán acerca de las relaciones entre el Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los representantes locales de los organismos interesados ⁵⁰,

Convencido de que es necesario aclarar más el papel central y las responsabilidades del Representante Residente en la coordinación en el plano local de los programas de cooperación técnica y de preinversión de las organizaciones participantes del sistema de las Naciones Unidas,

⁴⁹ Véase E/4698, parte II.

⁵⁰ Véase E/4626, capítulo IV.

Esperando el informe sobre el estudio de capacidad del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros informes conexos,

Conociendo, además, la asistencia que el Representante Residente puede prestar a los gobiernos de los Estados Miembros en la coordinación de las actividades de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Considera* que la función coordinadora de los representantes residentes debe ejercerse teniendo plenamente en cuenta la responsabilidad primordial de los Estados Miembros en la coordinación de los programas y proyectos de desarrollo en sus países;

2. *Recalca* el interés que tiene para los gobiernos de los Estados Miembros disponer de un mecanismo central que, en consulta con el Representante Residente, planifique y tramite las solicitudes de asistencia técnica para el desarrollo dirigidas a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

3. *Insiste* en la necesidad de mantener el papel central del Representante Residente para lograr la coordinación en el plano local de los programas de cooperación técnica y de preinversión de las Naciones Unidas y de sus organizaciones conexas;

4. *Subraya* la importancia de que los gobiernos interesados den su pleno apoyo al Representante Residente en el desempeño de sus funciones;

5. *Considera* que, para permitir que el Representante Residente desempeñe esas funciones, debe poder recabar asistencia y asesoramiento de los representantes locales de los organismos, cuando existan;

6. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que hagan de modo que se consulte a los representantes residentes acerca de la planificación y formulación de los proyectos de desarrollo que sean de la incumbencia de dichas organizaciones, y que se les proporcionen informes sobre la ejecución de dichos proyectos;

7. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que remita la presente resolución a todos los representantes residentes locales y regionales;

8. *Pide* a las organizaciones interesadas que tomen las medidas necesarias para asegurar que se señale la presente resolución a la atención de todos los interesados dentro de sus organizaciones respectivas, incluidos sus representantes locales.

1636.^a sesión plenaria,
8 de agosto de 1969.

1455 (XLVII). Computadoras

El Consejo Económico y Social,

Recordando la sección II de su resolución 1368 (XLV) de 2 de agosto de 1968,

Tomando nota de la parte del 35.º informe del Comité Administrativo de Coordinación relativa a las actividades de su Comité de Usuarios de Computadoras⁵¹, y las

⁵¹ Véase E/4668, párrs. 67 a 76.

observaciones formuladas al respecto por el Comité del Programa y de la Coordinación⁵²,

Reconociendo la necesidad de garantizar que los estudios emprendidos por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, sobre los usos posibles de las computadoras, estén debidamente coordinados,

Considerando que sólo de este modo cabrá hacerse una idea de las posibilidades que brindaría un sistema común de instalaciones de computadoras para el sistema de las Naciones Unidas, en diversos tipos de aplicaciones, inclusive el establecimiento de uno o más bancos centrales de datos, en los casos y modalidades que se requieran,

Estimando conveniente que, entretanto, se armonicen al máximo la planificación y la creación de las instalaciones de computadoras que sean inmediatamente necesarias para cada una de las organizaciones del sistema,

Reconociendo el interés que tiene en este terreno la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto,

1. *Reafirma* el párrafo 5 de su resolución 1368 (XLV), y especialmente que los planes de las organizaciones del sistema sobre instalación de computadoras deben ser examinados a fondo por el Comité de Usuarios de Computadoras del Comité Administrativo de Coordinación, teniendo en cuenta las posibles soluciones, antes de presentarlos a los órganos de gobierno interesados;

2. *Considera* que, en espera de las decisiones a que se pueda llegar sobre si conviene o no crear instalaciones comunes de computadoras, cada organización del sistema debe abstenerse de comprometerse a crear o ampliar sus propias instalaciones de computadoras, salvo cuando ello esté justificado a corto plazo por razones de economía o para satisfacer necesidades urgentes del programa; y que debe darse a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto la oportunidad de formular en su momento observaciones sobre dichos planes;

3. *Hace suya* la sugerencia del Comité Administrativo de Coordinación de que, antes de que los órganos de las Naciones Unidas emprendan cualesquier nuevos estudios en materia de computadoras, se informe al Comité de Usuarios de Computadoras sobre el propósito y alcance de los mismos para que pueda presentar sus observaciones sobre ellos;

4. *Aplaude* la directriz dada por el Comité Administrativo de Coordinación al Comité de Usuarios de Computadoras de que continúe su labor, y especialmente colectione y armonice los diversos estudios que se estén realizando o puedan realizarse⁵³;

5. *Encarece* al Comité Administrativo de Coordinación y a su Comité de Usuarios de Computadoras que, con la asistencia de expertos que sea necesaria, prosiga activamente su labor en materia de normalización, clasificación y codificación, y trate de conseguir la aceptación general de las clasificaciones y códigos comunes esenciales para un intercambio más eficaz de información y programas y el almacenamiento central de los datos normales

⁵² Véase E/4716, párrs. 35 a 37.

⁵³ Véase E/4668, párr. 76.

necesarios con fines de administración y planificación del desarrollo;

6. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que, una vez terminado el estudio que se está realizando para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el diseño conceptual de un sistema de almacenamiento y recuperación de datos, y teniendo en cuenta otros estudios pertinentes, presente un informe sucinto al Consejo (por conducto de su Comité del Programa y de la Coordinación) sobre los modos más eficaces y económicos de reunir y presentar la información que necesitan todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como sobre los aspectos principales que deban ser examinados por el Consejo para juzgar si conviene o no establecer instalaciones comunes de computadoras para el sistema de las Naciones Unidas en diversos tipos de aplicación;

7. *Manifiesta la esperanza* de que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas puedan encontrar, con los recursos disponibles, los medios para financiar los servicios de expertos que pueda necesitar el Comité de Usuarios de Computadoras;

8. *Pide* al Comité del Programa y de la Coordinación que disponga lo necesario para someter a un examen minucioso el informe mencionado en el párrafo 6 *supra*.

1637.^a sesión plenaria,
8 de agosto de 1969.

1456 (XLVII). Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre el programa de trabajo de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1303 (XLIV) de 29 de mayo de 1968 y 1366 (XLV) y 1367 (XLV) de 2 de agosto de 1968,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos y sus consecuencias presupuestarias⁵⁴ y el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la primera parte de su tercer período de sesiones⁵⁵ que, entre otras cosas, versa sobre las siguientes partes del programa de trabajo: planificación, proyecciones y políticas del desarrollo económico; recursos naturales; cuestiones fiscales y financieras; cuestiones de población; vivienda, construcción y planificación; servicios de estadística; administración pública; ciencia y tecnología; comisiones económicas regionales y Oficina Económica y Social de las Naciones Unidas en Beirut; comercio internacional,

1. *Expresa su aprecio* al Comité del Programa y de la Coordinación por los esfuerzos que ha hecho al examinar el programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos;

2. *Pide* al Secretario General que tenga en cuenta los comentarios y observaciones del Comité sobre el programa

⁵⁴ E/4612 y Add.1 a 8.

⁵⁵ E/4670.

de trabajo⁵⁶, así como los comentarios y decisiones al respecto del Consejo⁵⁷;

3. *Transmite* las secciones pertinentes del informe del Secretario General sobre el programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos y sus consecuencias presupuestarias y el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la primera parte de su tercer período de sesiones a los órganos auxiliares interesados y a la Junta de Comercio y Desarrollo para que tomen las medidas que convengan.

1637.^a sesión plenaria,
8 de agosto de 1969,

1457 (XLVII). Arreglos complementarios para tramitar los informes de la Dependencia Común de Inspección

El Consejo Económico y Social,

Habiendo recibido el informe sobre la cuarta serie de reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación⁵⁸,

Acogiendo con beneplácito las seguridades ofrecidas en esas reuniones acerca del deseo de los jefes ejecutivos de las organizaciones miembros de cooperar plenamente con la Dependencia Común de Inspección y de tramitar con rapidez sus informes y recomendaciones,

Habiendo examinado los procedimientos de trabajo para transmitir y tramitar los informes de la Dependencia Común de Inspección, procedimientos que figuran en el anexo V del 35.^o informe del Comité Administrativo de Coordinación⁵⁹,

Habiendo examinado asimismo la sección del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la segunda parte de su tercer período de sesiones relativa a este tema⁶⁰ y el extracto pertinente del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶¹,

Teniendo en consideración los procedimientos básicos para tramitar los informes de la Dependencia Común de Inspección establecidos conforme a las recomendaciones del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y los organismos especializados⁶², la resolución 2150 (XXI) de la Asamblea General, de 4 de noviembre de 1966, y el informe sobre

⁵⁶ *Ibid.*, párrs. 25 a 145.

⁵⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 47.^o período de sesiones, 1637.^a sesión; E/AC.24/SR.366 a 369, 372, 373, 376 a 379, 382, 383, 385 y 386.

⁵⁸ E/4717 y Corr.1.

⁵⁹ E/4668/Add.1.

⁶⁰ Véase E/4716, párrs. 50 a 59.

⁶¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N.º 8 (A/7608), párrs. 73 a 80 (extracto transmitido al Consejo mediante una nota del Secretario General (E/L.1268).

⁶² *Ibid.*, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema del programa, documento A/6343.

la segunda serie de reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación ⁶³,

Considerando necesario hacer algunos arreglos complementarios, teniendo en cuenta la experiencia adquirida,

1. *Suscribe* el consenso al que se llegó en las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación ⁶⁴, con respecto a la tramitación de los informes de la Dependencia Común de Inspección ;

2. *Suscribe también*, sin perjuicio de las modificaciones expuestas en dicho consenso, los procedimientos de trabajo previstos en el anexo V del 35.º informe del Comité Administrativo de Coordinación ;

3. *Pide, en particular*, que los informes de la Dependencia Común de Inspección relativos a más de un organismo o que versen sobre problemas que interesen a todo el sistema se presenten al Consejo por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación junto con las observaciones de los jefes ejecutivos interesados, dentro de los tres meses siguientes a la presentación de los informes a los jefes ejecutivos ;

4. *Suscribe* las sugerencias relativas a la cooperación con la Dependencia Común de Inspección que figuran en los incisos *d, e y f* del párrafo 57 del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la segunda parte de su tercer período de sesiones ⁶⁵, sin perjuicio de las observaciones que constan en el inciso *d* del párrafo 25 del informe sobre la cuarta serie de reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación ;

5. *Pide* al Secretario General que haga los arreglos necesarios con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para que, en el caso de los informes de la Dependencia Común de Inspección relativos a las actividades de las propias Naciones Unidas :

a) Todos los informes relativos a actividades que caigan dentro de la responsabilidad general del Consejo, junto con las observaciones del Secretario General, sean presentados al Consejo sin demora alguna, por intermedio del Comité del Programa y de la Coordinación ;

b) Los informes relativos a las actividades de cualquiera de los programas de las Naciones Unidas (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia; Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial) sean presentados, también sin demora alguna, con los comentarios de los jefes ejecutivos, a los órganos rectores de los programas correspondientes ;

c) Los comentarios de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sean transmitidos al Consejo, al Comité del Programa y de la Coordinación ;

⁶³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 43.º período de sesiones, Anexos, tema 17 del programa, documento E/4404.

⁶⁴ Véase E/4717, párrs. 25 y 26.

⁶⁵ E/4716.

ción y a los órganos rectores de los programas de las Naciones Unidas, con tiempo suficiente para que se les pueda tomar en consideración antes de proceder al examen final de los informes.

1637.ª sesión plenaria,
8 de agosto de 1969.

1458 (XLVII). Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre cuestiones de coordinación e informes del Comité Administrativo de Coordinación, de las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación, y de los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado los informes del Comité Administrativo de Coordinación ⁶⁶, del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la segunda parte de su tercer período de sesiones ⁶⁷, de la cuarta serie de reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación ⁶⁸, y de los organismos especializados ⁶⁹ y el Organismo Internacional de Energía Atómica ⁷⁰,

⁶⁶ E/4668 y Add.1.

⁶⁷ E/4716.

⁶⁸ E/4717 y Corr.1.

⁶⁹ « Vigésimo tercer informe de la Organización Internacional del Trabajo a las Naciones Unidas » y *Actividades de la OIT, 1968: Memoria del Director General (parte 2) a la Conferencia Internacional del Trabajo, 53ª reunión, 1969* (Ginebra, 1969), transmitidos al Consejo Económico y Social mediante notas del Secretario General (E/4655 y Add.1); « Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación al Consejo Económico y Social en su 47.º período de sesiones » (Roma, 1969), transmitido al Consejo Económico y Social mediante una nota del Secretario General (E/4689); « Informe de la UNESCO al Consejo Económico y Social », transmitido al Consejo Económico y Social mediante una nota del Secretario General (E/4666); Organización de Aviación Civil Internacional, *Informe anual del Consejo a la Asamblea correspondiente a 1968* (Doc. 8792, A17-P/1, abril de 1969) y « Resumen analítico de las actividades desarrolladas en 1968 », transmitidos al Consejo Económico y Social mediante notas del Secretario General (E/4656 y Add.1); Organización Mundial de la Salud, *Actividades de la OMS en 1968: Informe anual del Director General a la Asamblea Mundial de la Salud y a las Naciones Unidas* (Ginebra, 1969) [Actas oficiales de la Organización Mundial de la Salud, N.º 172] y « Resumen analítico de las actividades de la Organización Mundial de la Salud en 1968 », transmitidos al Consejo Económico y Social mediante notas del Secretario General (E/4675 y Add.1 y 2); Unión Postal Universal, *Rapport sur les activités de l'Union, 1968* (Berna, 1969) y *Rapport analytique sur les activités de l'Union postale universelle en 1968* (Berna, 1969), transmitidos al Consejo Económico y Social mediante notas del Secretario General (E/4690 y Add.1); Unión Internacional de Telecomunicaciones, *Informe al Consejo Económico y Social sobre las actividades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en 1968* (Ginebra, 1969) y *Octavo informe de la Unión Internacional de Telecomunicaciones sobre las telecomunicaciones y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos* (Ginebra, 1969), transmitidos al Consejo Económico y Social mediante notas del Secretario General (E/4691 y Add.1); Organización Meteorológica Mundial, *Informe anual de la Organización Meteorológica Mundial, 1968* (OMM-N.º 241.RP.80) y « Resumen analítico del informe anual de la Organización Meteorológica Mundial de 1968 que se presenta al 47.º período de sesiones del Consejo Económico y Social »,

(Continúa en la página siguiente.)

I

1. *Toma nota* del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la segunda parte de su tercer período de sesiones;

2. *Toma nota con agrado* de los informes anuales, con sus correspondientes resúmenes, de los organismos especializados, del informe anual del Organismo Internacional de Energía Atómica y del 35.º informe del Comité Administrativo de Coordinación;

3. *Invita* al Comité Administrativo de Coordinación a que, en su informe anual al Consejo, siga haciendo observaciones sobre todos los sectores de la coordinación entre organismos en que pueden suscitarse problemas y también sobre cualquier otra cuestión que el Consejo le pida que examine;

II

4. *Decide* dejar de distribuir a sus miembros los informes anuales completos de los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, en la inteligencia de que se podrán consultar ejemplares de esos informes durante los períodos de sesiones del Consejo;

5. *Pide* a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica que sigan presentando resúmenes analíticos de sus informes y velen por que dichos resúmenes analíticos contengan, en la medida de lo posible, información comparable;

6. *Pide* al Comité del Programa y de la Coordinación que, en consulta con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, revise el formato de los resúmenes analíticos a fin de lograr que éstos contengan la información solicitada por el Consejo;

III

Recordando sus deliberaciones en su 46.º período de sesiones sobre la conveniencia de racionalizar las solicitudes de información en materia de derechos humanos dirigidas a los Estados Miembros,

Tomando nota de la lista de solicitudes de información dirigidas a los Estados Miembros en relación con el programa de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, lista preparada por la Secretaría y transmitida por el Comité del Programa y de la Coordinación⁷¹,

7. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que examine y unifique, en todo lo posible, los diversos tipos

(Continuación de la nota 69.)

transmitidos al Consejo Económico y Social mediante notas del Secretario General (E/4658 y Add.1); Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, « Informe anual de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, 1969 », transmitido al Consejo Económico y Social mediante una nota del Secretario General (E/4657).

⁷⁰ Organismo Internacional de Energía Atómica, « Informe anual del Organismo al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, correspondiente a 1968-1969 » y *La energía atómica en los países en desarrollo : programa para 1968-69*, transmitidos al Consejo Económico y Social mediante notas del Secretario General (E/4650 y Add.1).

⁷¹ E/AC.51/L.38.

de información en materia de derechos humanos que se solicitan de los gobiernos sin limitar en modo alguno el eficaz funcionamiento de la Comisión;

IV

Habiendo recibido el informe sobre la cuarta serie de reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación,

8. *Toma nota con satisfacción* de que las reuniones conjuntas han demostrado una vez más su utilidad para facilitar la comprensión y la cooperación entre los que se ocupan de asuntos entre organismos a los niveles intergubernamental y ejecutivo, respectivamente;

9. *Remite* a los órganos interesados de las Naciones Unidas los comentarios de las reuniones conjuntas sobre el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁷²;

10. *Espera con interés* recibir en la continuación de su 47.º período de sesiones el informe sobre la reanudación de las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación que tendrá lugar en octubre de 1969 para examinar cuestiones relativas al funcionamiento del mecanismo de coordinación entre secretarías.

1637.ª sesión plenaria,
8 de agosto de 1969.

1459 (XLVII). Desarrollo y coordinación de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Señalando una vez más la responsabilidad especial del Consejo en la esfera de la coordinación de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos, en virtud del Capítulo IX de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 1367 (XLV) de 2 de agosto de 1968 y señalando la necesidad de realizar nuevos esfuerzos para poner en práctica sus disposiciones, dado que la urgencia del problema de mejorar la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en materia económica y social y en las esferas conexas, lejos de disminuir, se ha agudizado en vista de la necesidad de mejorar la eficacia de los mecanismos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y lograr una utilización más racional de los medios y recursos,

Habiendo examinado los informes del Comité del Programa y de la Coordinación sobre las partes primera y segunda de su tercer período de sesiones⁷³, en particular las recomendaciones en ellos contenidas, así como las consideraciones del Comité Ampliado del Programa y de la Coordinación⁷⁴ sobre la revisión del mandato del Comité del Programa y de la Coordinación,

⁷² Véase E/4717 y Corr.1, párrs. 5 a 13.

⁷³ E/4670 y E/4716.

⁷⁴ Véase E/AC.51/GR/22, anexo I.

Tomando nota de los esfuerzos realizados por el Comité del Programa y de la Coordinación con miras a promover una preparación y ejecución racionales de los programas de trabajo de las organizaciones, los organismos y los mecanismos del sistema de las Naciones Unidas, así como a mejorar la coordinación y a eliminar las duplicaciones y repeticiones de trabajo en tales órganos,

1. *Toma nota* de los informes del Comité del Programa y de la Coordinación sobre las partes primera y segunda de su tercer período de sesiones;

2. *Pide* al Comité Ampliado del Programa y de la Coordinación que, al examinar los sistemas para mejorar y racionalizar las actividades presentes y futuras del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, tenga en cuenta las opiniones expresadas al respecto en el

47.º período de sesiones del Consejo⁷⁵ con objeto de informar a éste en la continuación de su 47.º período de sesiones y a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones, con el fin de reforzar la función coordinadora del Consejo;

3. *Recomienda* que se continúe la práctica de celebrar reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación;

4. *Decide* reanudar, en su 49.º período de sesiones, el examen minucioso de la cuestión relativa a la elaboración de nuevas medidas encaminadas a reforzar la función coordinadora del Consejo.

1637.ª sesión plenaria,
8 de agosto de 1969.

⁷⁵ Véase E/AC.24/SR.385 y 386.

OTRA DECISIÓN

Informes de la Dependencia Común de Inspección acerca de las actividades de las Naciones Unidas

En su 1637.ª sesión, celebrada el 8 de agosto de 1969, el Consejo decidió pedir al Secretario General que dispusiera lo necesario para que, durante los períodos de sesiones de la Asamblea General, se pusiesen a disposición de las delegaciones ejemplares de los informes completos de la Dependencia Común de Inspección acerca de las actividades de las Naciones Unidas, junto con las observaciones formuladas sobre los mismos por el Secretario General y por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

CUESTIONES ESPECIALES

1433 (XLVII). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del informe preparado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados⁷⁶ para que sea transmitido a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones.

1622.ª sesión plenaria,
28 de julio de 1969.

1436 (XLVII). Año Internacional de la Educación

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2412 (XXIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1968, por la cual la Asamblea decidió designar el año de 1970 como Año Internacional de la Educación,

⁷⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N.º 11 (A/7611), transmitido al Consejo mediante una nota del Secretario General (E/4677 y Corr.1).

Recordando además su anterior resolución 1355 (XLV), de 2 de agosto de 1968, en la que reconoció que la educación en su sentido amplio es un factor indispensable para el aprovechamiento de los recursos humanos y para el desarrollo económico y social en general, y consideró que el propuesto Año Internacional de la Educación debería ser algo más que una mera celebración y tratar de fomentar un doble esfuerzo de reflexión y de acción de los gobiernos y de la comunidad internacional en general con miras al progreso de la educación,

Habiendo examinado el informe sobre la marcha de los trabajos⁷⁷ preparado por el Secretario General con la asistencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en cumplimiento de la resolución 2412 (XXIII) de la Asamblea General,

1. *Toma nota con satisfacción* de las medidas que están adoptando las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para la preparación del Año Internacional de la Educación;

2. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a las organizacio-

⁷⁷ E/4707 y Corr.1 y Add.1 y 2.

nes interesadas del sistema de las Naciones Unidas que intensifiquen sus esfuerzos coordinados para el logro de los objetivos del Año Internacional de la Educación, dentro del contexto de la estrategia global del desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, precisando aún más los medios concretos de realizar dichos objetivos;

3. *Considera* que el Año Internacional de la Educación es ante todo una ocasión de reflexión y de acción para los Estados Miembros, con miras a mejorar y ampliar sus sistemas de educación;

4. *Insta* a los gobiernos de los Estados Miembros a que, mediante la adopción de medidas adecuadas de carácter nacional, regional e internacional, lleven a la práctica los objetivos y temas del Año Internacional de la Educación, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

1624.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1969.

1445 (XLVII). Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período de sesiones celebrado en Santiago de Chile, en mayo de 1969⁷⁸,

Reconociendo el importante papel que el Fondo está en posición de desempeñar coadyuvando al logro de los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en vista de la contribución que la actual generación de niños y jóvenes ha de hacer a la futura consecución del progreso económico, social y cultural de los países en desarrollo,

Celebrando las disposiciones que adopta el Fondo para ayudar a los países en desarrollo a ejecutar sus programas a largo plazo con objeto de atender a las necesidades sanitarias, nutricionales, educativas y de asistencia social de los centenares de millones de niños menores de 15 años de edad que viven en esos países,

Ayudando, a este respecto, el acento que pone el Fondo en el « enfoque por países », mediante el cual se concede la asistencia de conformidad con las prioridades que señalan los países en desarrollo interesados,

Aprobando el propósito del Fondo de prestar mayor atención al fomento de servicios integrados para la infancia y la juventud dentro de la esfera más amplia del desarrollo social y económico de todo un país o de toda una región,

Tomando nota con satisfacción de la íntima cooperación existente entre el Fondo y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, tanto en sus respectivas sedes como en los distintos países, en la planificación, ejecución y evaluación de los programas y proyectos,

⁷⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 47.º período de sesiones, documento E/4711.

Convencido de que el Fondo debe seguir vigilando las necesidades de emergencia de niños y madres y respondiendo con su ayuda,

Celebrando el apoyo cada vez mayor que el Fondo presta a la capacitación de nacionales de los países en desarrollo, con lo que brinda una valiosa forma de asistencia que ha de contribuir a un desenvolvimiento aún más eficaz y a la ampliación de los proyectos por él asistidos,

Estimando que el Fondo podría satisfacer en mayor medida las muchas necesidades de la infancia y la juventud si dispusiera para ello de más recursos,

1. *Suscribe* la política del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia para ayudar a los países a proteger a la generación más joven y a prepararla para sus responsabilidades futuras;

2. *Pide* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a otros donantes que hagan todo lo posible para aumentar sus contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a fin de que éste pueda facilitar los mayores servicios que exigen las necesidades de las nuevas generaciones.

1627.ª sesión plenaria,
1.º de agosto de 1969.

1449 (XLVII). Desarrollo del turismo

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que la Conferencia Intergubernamental sobre el Turismo, celebrada en Sofía (Bulgaria) del 15 al 28 de mayo de 1969, aprobó una resolución⁷⁹ en que se dan orientaciones para la creación de una organización intergubernamental de turismo,

1. *Decide* remitir la continuación del examen del tema 17 c del programa (Examen de los programas y actividades del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas para el desarrollo del turismo) a la continuación de su 47.º período de sesiones y presentar sus conclusiones sobre el mismo a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que estudie las orientaciones que figuran en la resolución aprobada por la Conferencia Intergubernamental sobre el Turismo, teniendo en cuenta los debates celebrados sobre la cuestión y las propuestas formuladas en el 47.º período de sesiones del Consejo⁸⁰, su informe sobre el examen de las actividades y los programas del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas para el desarrollo del turismo⁸¹, así como el informe de la Conferencia Intergubernamental sobre el Turismo⁸² y la resolución que figura como anexo de dicho informe, y que presente a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo en la continuación de su 47.º período de

⁷⁹ Véase E/4653/Add.1, anexo.

⁸⁰ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 47.º período de sesiones, sesiones 1632.ª a 1634.ª.

⁸¹ E/4653 y Add.1 a 4.

⁸² Véase E/4653/Add.1.

sesiones, un informe sobre las consecuencias en materia constitucional, de organización y financiera del establecimiento de una organización intergubernamental de turismo y sobre cualesquier otras propuestas encaminadas a proporcionar un mecanismo más eficaz para el desarrollo del turismo.

1634.^a sesión plenaria,
7 de agosto de 1969.

1460 (XLVII). Calendario de conferencias y reuniones en las esferas económica, social y de derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la resolución 2478 (XXIII) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1968, sobre el plan de conferencias,

Considerando la próxima ampliación de las instalaciones de conferencias y reuniones resultante de la construcción de nuevos edificios en Ginebra,

Considerando por otra parte la necesidad de utilizar lo más racional y económicamente posible, tanto en la Sede

de Nueva York como en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, los locales administrativos y el personal asignado a servicios de conferencias y reuniones,

Pide al Secretario General que presente al Consejo en su 49.º período de sesiones un estudio que indique, tanto para la Sede como para la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra:

a) Las respectivas tendencias que se han puesto de manifiesto en los cinco últimos años en el número y duración de las conferencias y reuniones celebradas en la esfera económica y social y en la de los derechos humanos;

b) Los cambios resultantes en el número de funcionarios de interpretación, traducción y servicios para tales conferencias;

c) Una estimación de los gastos de contratación del personal supernumerario de esa clase, incluidas sus dietas, en Nueva York y en Ginebra, y de los gastos de viaje del personal enviado temporalmente de Nueva York para prestar servicio en las reuniones celebradas en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

1637.^a sesión plenaria,
8 de agosto de 1969.

OTRA DECISIÓN

Programas de acción internacional relativos a la juventud

En su 1636.^a sesión, celebrada el 8 de agosto de 1969, el Consejo decidió tomar nota de la nota del Secretario General sobre los programas de acción internacional relativos a la juventud⁸³.

⁸³ E/4686 y Corr.1 y Add.1.

OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU 47.º PERÍODO DE SESIONES

Substitución de dos Vicepresidentes para 1969

En su 1604.^a sesión, celebrada el 15 de julio de 1969, el Consejo, de conformidad con el artículo 23 de su reglamento, eligió al Sr. Enrique López Herrarte (Guatemala) como Vicepresidente para substituir al Sr. Maximiliano Kestler (Guatemala), que no podía asistir al 47.º período de sesiones, y en su 1622.^a sesión, celebrada el 28 de julio de 1969, eligió al Sr. Mohamed Abdel Maged Ahmed (Sudán) como Vicepresidente para substituir al señor Fakhreddine Mohamed (Sudán), que tampoco podía asistir al 47.º período de sesiones.

Medidas para mejorar la organización de los trabajos del Consejo

En su 1636.^a sesión, celebrada el 8 de agosto de 1969, el Consejo decidió:

a) Que la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías seguirían reuniéndose anualmente;

b) Que, a partir de 1971, la Comisión de Desarrollo Social se reuniría cada dos años;

c) Que, a partir de 1971, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se reuniría cada dos años;

d) Pedir una vez más a la Comisión Económica para Europa y a la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente que examinasen la posibilidad de reunirse cada dos años;

e) Aplazar la adopción de una decisión sobre la frecuencia de las reuniones del Comité de Planificación del Desarrollo, el Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo;

f) Remitir al Comité del Programa y de la Coordinación y al Comité Administrativo de Coordinación, para que la examinasen en sus reuniones conjuntas de octubre de 1969, la sugerencia N.º 2, contenida en el documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre la organización de los trabajos del Consejo, de que las reuniones conjuntas de estos dos órganos se celebren cada dos años,

a menos que circunstancias especiales exijan reuniones más frecuentes ⁸⁴;

g) Poner término a las funciones del Comité Interino del Calendario de Conferencias;

h) Pedir a las comisiones económicas regionales que volviesen a examinar el programa de reuniones de sus órganos auxiliares con vistas a darles carácter bienal y que diesen cuenta al Consejo de los resultados de su examen; o, si hubieran realizado recientemente tal examen, pedirles que diesen cuenta al Consejo de sus resultados;

i) Que, en el caso de que cualquier comisión orgánica, comisión económica regional o comité permanente fuese autorizado con carácter excepcional para reunirse anualmente, se le pidiese sin embargo que, con la asistencia de su Mesa y del Secretario General, examinase toda resolución o decisión por la que se hubiesen pedido temas o informes periódicos, con objeto de determinar si podría prolongarse el intervalo entre tales temas o informes o incluso si cabría prescindir de algunos de ellos;

j) Pedir a las comisiones orgánicas y comisiones económicas regionales que examinasen las maneras de reducir la extensión de sus informes al Consejo y pedir al Secretario General que tuviese esto en cuenta al preparar proyectos de secciones de los informes para su examen en los órganos auxiliares de dichas comisiones;

k) Que no se presentase al Consejo el *Informe sobre la situación social en el mundo*, sino que el Consejo tuviese a la vista un resumen del *Informe* y las conclusiones sobre el mismo de la Comisión de Desarrollo Social;

l) Que sólo se presentarían al Consejo y a la Asamblea General el resumen y las conclusiones del informe bienal sobre la situación demográfica mundial, pedido por la resolución 1347 (XLV) del Consejo, de 30 de julio de 1968;

m) Que el Secretario General no incluyese un tema sobre el Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas en el proyecto de programa básico del Consejo, a menos que, en un año determinado, el Director Ejecutivo o el Consejo estimasen que se necesitaba dicho informe;

n) Que la cuestión de los servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos dejaría de incluirse automáticamente como un tema del programa del Consejo, pero que éste continuaría informado de la evolución en esa esfera por conducto de los informes de la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, a menos que, en un año determinado, circunstancias especiales impulsasen al Consejo o al Secretario General a estimar necesaria la inclusión de ese tema por separado;

o) Mantener en un mínimo el número de peticiones al Secretario General para que redacte informes sobre la marcha de los trabajos, y que cuando se solicitase un informe de esa índole se publicaría normalmente sólo para conocimiento del Consejo y no se incluiría como un tema del programa, a menos que exigiese medidas específicas

por parte del Consejo, o que el Consejo resolviese incluirlo;

p) Que los temas sustantivos no se incluirían en el programa de la continuación del período de sesiones, salvo en circunstancias excepcionales, como en el caso del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo y de los informes del Grupo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y del Fondo Monetario Internacional, debido a las fechas de las reuniones de esos órganos;

q) Cuando sea posible, agrupar los temas conexos de su programa a fin de evitar que se repitan debates, y recomendar a sus órganos auxiliares que hiciesen lo mismo;

r) Aplazar el examen de las sugerencias N.^{os} 16 a 19 del documento de trabajo preparado por la Secretaría ⁸⁵;

s) En lo que respecta a los informes y resúmenes analíticos presentados por los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica:

- i) Suprimir la distribución a los miembros del Consejo de los informes anuales completos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica;
- ii) Pedir a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica que siguiesen presentando resúmenes analíticos de sus informes;
- iii) Pedir a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica que procurasen que sus resúmenes analíticos fuesen compatibles y comparables a fin de que proporcionasen al Consejo información similar;
- iv) Pedir a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica que proporcionasen un número limitado de sus informes anuales completos para que pudiesen ser consultados en las reuniones del Consejo;
- v) Pedir al Comité del Programa y de la Coordinación que, en consulta con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, examinase el formato de los resúmenes analíticos a fin de velar por que proporcionen la información solicitada por el Consejo y que esos resúmenes incluyan análisis de los problemas de coordinación y recomendaciones para que el Consejo adoptase las medidas pertinentes;
- vi) Pedir a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que proporcionasen el mismo tipo de documentación sobre las cuestiones de coordinación que sus respectivas secretarías presentaban a los órganos rectores;
- vii) Pedir a los representantes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica que, cuando presenten sus resúmenes analíticos anuales al Comité del Pro-

⁸⁴ Véase E/L.1249, párr. 18.

⁸⁵ *Ibid.*, párrs. 35 a 38.

grama y de la Coordinación, se concentren en las cuestiones de programación y coordinación, e indiquen las prioridades de su programa;

t) Pedir al Secretario General que estudiase la posibilidad de que el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se presente sólo a la Asamblea General y no al Consejo y que el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia se presente sólo al Consejo y no a la Asamblea General, y que informase sobre este particular al Consejo en la continuación de su 47.º período de sesiones;

u) Aplazar hasta el 48.º período de sesiones el examen del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre documentación ⁸⁶.

Calendario de conferencias y reuniones para 1970 y 1971

En su 1637.ª sesión, celebrada el 8 de agosto de 1969, el Consejo aprobó, en principio, el calendario de confe-

⁸⁶ Véase E/4705, y Add.1.

rencias y reuniones para 1970 y el calendario provisional de reuniones para 1971 contenidos en el informe del Comité de Coordinación ⁸⁷, sin perjuicio de continuar su examen, en caso necesario, en la continuación de su 47.º período de sesiones.

Disposiciones relativas a la preparación del informe del Consejo a la Asamblea General

En su 1637.ª sesión, celebrada el 8 de agosto de 1969, el Consejo decidió que su informe a la Asamblea General lo preparase el Presidente del Consejo, en consulta con los tres Vicepresidentes y con la Secretaría.

⁸⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 47.º período de sesiones, Anexos*, tema 21 del programa, documento E/4742; véase asimismo *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N.º 3 (A/7603)*, anexo III.

LISTA DE RESOLUCIONES

NOTA. — En general, las resoluciones del Consejo Económico y Social están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. La presente lista comprende todas las resoluciones aprobadas por el Consejo durante su 47.º período de sesiones.

<i>N.º de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1431 (XLVII)	Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	8	25 de julio de 1969	8
1432 (XLVII)	Procedimientos de aplicación de las nuevas disposiciones propuestas para los proyectos regionales e interregionales del sector Asistencia Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	8	25 de julio de 1969	8
1433 (XLVII)	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	15	28 de julio de 1969	17
1434 (XLVII)	Procedimientos de programación y presupuesto para el programa ordinario de cooperación técnica de las Naciones Unidas	8	25 de julio de 1969	8
1435 (XLVII)	Programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas	8	25 de julio de 1969	9
1436 (XLVII)	Año Internacional de la Educación	16	31 de julio de 1969	17
1437 (XLVII)	Informe anual de la Comisión Económica para Europa	7	31 de julio de 1969	1
1438 (XLVII)	Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente	7	31 de julio de 1969	1
1439 (XLVII)	Informe anual de la Comisión Económica para América Latina	7	31 de julio de 1969	1
1440 (XLVII)	Informe anual de la Comisión Económica para África	7	31 de julio de 1969	1
1441 (XLVII)	Cooperación regional	7	31 de julio de 1969	2
1442 (XLVII)	El papel de las comisiones económicas regionales y de la Oficina Económica y Social de las Naciones Unidas en Beirut en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo	7	31 de julio de 1969	2
1443 (XLVII)	Objetivo de las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1971-1972	11	1.º de agosto de 1969	10
1444 (XLVII)	Utilización de voluntarios en los proyectos de desarrollo de las Naciones Unidas	8	31 de julio de 1969	9
1445 (XLVII)	Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	14	1.º de agosto de 1969	18
1446 (XLVII)	Informe de la Junta de Desarrollo Industrial	6	4 de agosto de 1969	3
1447 (XLVII)	Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo	3	5 de agosto de 1969	3
1448 (XLVII)	Problemas del medio humano	10	6 de agosto de 1969	5
1449 (XLVII)	Desarrollo del turismo	17	7 de agosto de 1969	18
1450 (XLVII)	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	20	7 de agosto de 1969	11
1451 (XLVII)	Fomento de las inversiones privadas extranjeras en los países en desarrollo	5	8 de agosto de 1969	4
1452 (XLVII)	Créditos de exportación y fomento de las exportaciones de los países en desarrollo	5	8 de agosto de 1969	4
1453 (XLVII)	Coordinación en el plano nacional: el papel de los representantes residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	9	8 de agosto de 1969	12
1454 (XLVII)	Disposiciones institucionales futuras en materia de ciencia y tecnología	19	8 de agosto de 1969	7
1455 (XLVII)	Computadoras	18	8 de agosto de 1969	13
1456 (XLVII)	Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre el programa de trabajo de las Naciones Unidas	18	8 de agosto de 1969	14
1457 (XLVII)	Arreglos complementarios para tramitar los informes de la Dependencia Común de Inspección	18	8 de agosto de 1969	14
1458 (XLVII)	Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre cuestiones de coordinación e informes del Comité Administrativo de Coordinación, de las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación, y de los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica	18	8 de agosto de 1969	15
1459 (XLVII)	Desarrollo y coordinación de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas	18	8 de agosto de 1969	16
1460 (XLVII)	Calendario de conferencias y reuniones en las esferas económica, social y de derechos humanos	21	8 de agosto de 1969	19